



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 66.469/2018

Buenos Aires, 05 DIC. 2018

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con el Acuerdo Específico de Cooperación y Asistencia Técnica a suscribir entre esta Universidad y la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y lo dispuesto por la reglamentación vigente, y en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que se eleva para su aprobación el Acuerdo Específico de Cooperación y Asistencia Técnica para la implementación del sistema de gestión documental electrónica – GDE mediante acceso por vínculo privado de ARSAT a suscribir entre esta Universidad y la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, cuyo objeto es lograr una mayor modernización administrativa, tecnológica y de gestión de interés común.

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja dictar la siguiente Resolución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el texto del Acuerdo Específico de Cooperación y Asistencia Técnica para la implementación del sistema de gestión documental electrónica – GDE mediante acceso por vínculo privado de ARSAT a suscribirse entre esta Universidad y la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al señor Rector a suscribir el Acuerdo Específico de Cooperación y Asistencia Técnica, cuyo texto fue aprobado por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a la Secretaría General, a la Subsecretaría de Modernización y Relaciones de la Comunidad y a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, pase a la Secretaría de General a sus efectos.

FA

Siguen firmas >>



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 66.469/2018

BUERES, Alberto J.

ARRANZ, Cristina

RODRIGUEZ, Pablo Alejandro

PAHLEN, Ricardo J.

MERA, Carolina

GIUSTI, José Luis

MAS VELEZ, Juan Pablo

SCHUSTER, Federico

PASART, Jorge

RODRIGUEZ SERENO, Francisca

ZYSMAN, Ariel Maximiliano

LORI, Gonzalo Alberto

MARW

SANTOS, Joaquín Rodrigo

Vega Tenso

STRAMBINI, Francisco Juan

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE MEDIANTE ACCESO POR VÍNCULO PRIVADO DE ARSAT ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúne el señor VICEJEFE DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, con domicilio legal en Av. Roque Sáenz Peña 511, 1er piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante LA SGM), por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, (en adelante LA UBA), representada por su Rector, Profesor Dr. Alberto Edgardo BARBIERI, con domicilio legal en Viamonte 430 Planta Baja Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, en forma conjunta, (en adelante las denominadas LAS PARTES), acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico de Cooperación y Asistencia Técnica para la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE mediante vínculo privado de ARSAT (en adelante, el ACUERDO ESPECÍFICO) y expresan:

Que con fecha 7 de agosto de 2017 el entonces Ministerio de Modernización y LA UBA celebraron un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN con el objeto de implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común.

Que el artículo 11 del decreto 801/2018 estableció que LA SGM es continuadora a todos sus efectos del Ministerio de Modernización, debiendo considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hace referencia a esa cartera ministerial.

Que el citado CONVENIO MARCO previó la celebración de Acuerdos Específicos entre LAS PARTES, a fin de fijar los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen.

Que LAS PARTES suscriben el presente ACUERDO ESPECÍFICO en el que reconocen la importancia de implementar en sus respectivas jurisdicciones políticas de reforma y modernización del Estado, por el que se comprometen a desarrollar vínculos de cooperación en las materias mencionadas.

Que ambas partes coinciden en la importancia de la implementación de planes de modernización en el ámbito de sus jurisdicciones, con el objeto de lograr una mayor modernización administrativa, tecnológica y de gestión de interés común.

Que en virtud del presente ACUERDO ESPECÍFICO LA SGM le brindará a LA UBA colaboración para la implementación del sistema informático de gestión documental electrónica – GDE, en adelante SISTEMA INFORMÁTICO GDE

Que la implementación del sistema de gestión documental electrónica permitirá mejorar los procesos de gestión documental en el ámbito de la UBA.

Que en virtud de las previsiones contenidas en el artículo 75 inc. 19 de la Constitución Nacional, la UBA goza de autonomía y autarquía institucional y académica, que comprende la administración y disposición de sus recursos, por lo que la ejecución e interpretación del presente convenio debe resguardar dicho precepto constitucional.

Por las consideraciones expuestas, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente ACUERDO ESPECÍFICO tiene por objeto el otorgamiento del permiso de uso gratuito y por tiempo indefinido del SISTEMA INFORMÁTICO GDE por parte de la SGM a LA UBA, para que sea implementado en sus reparticiones y organismos dependientes.

SEGUNDA: La SGM se compromete a:

- a) administrar la infraestructura sobre la que se instalará el SISTEMA INFORMÁTICO GDE.
- b) conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos a los que se tenga acceso en el marco de la aplicación del presente acuerdo, obligación que subsistirá aún después de concluido el mismo. Esta obligación se extiende a todo el personal relacionado de manera directa o indirecta con la SGM.
- c) transferir conocimiento para la administración funcional del sistema y para la formación de formadores.
- d) resolver posibles incidentes de infraestructura y configuración central del SISTEMA INFORMÁTICO GDE.
- e) Administrar la ejecución de los backups de todos los datos que actualiza la aplicación (documentos, bases de datos y usuarios) con la frecuencia que le indique LA UBA y, en su caso, hacer entrega de esos backups a LA UBA.
- f) Brindar acceso a la información requerida mediante reportes.

TERCERA: LA UBA se compromete a:

- a) disponer de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y de infraestructura que se requieren para dicha implementación, constituyendo los equipos de proyecto necesarios a tal efecto.
- b) asignar usuarios y permisos del Sistema dentro de la UBA.
- c) auditar y controlar el funcionamiento, los usuarios y el ingreso de los datos al sistema dentro de la UBA.
- d) dictar la normativa interna que considere pertinente a efectos de la implementación del sistema conforme la autonomía universitaria.
- e) fijar los plazos y la oportunidad para la implementación de los módulos del sistema.
- f) informar a LA SGM la nómina de responsables de las diferentes áreas de conocimiento. LA UBA podrá reemplazar en cualquier momento a los responsables debiendo informar a LA SGM los nuevos responsables.

CUARTA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los servicios que se implementen, serán fijados por la UBA y se establecerán en ACTAS OPERATIVAS, en adelante las ACTAS OPERATIVAS.

QUINTA: LA SGM designa como oficial de enlace a la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA o a quien esta designe, autorizada a gestionar y suscribir las ACTAS OPERATIVAS necesarias a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente ACUERDO ESPECÍFICO. LA UBA designa como oficial de enlace al SUBSECRETARIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN o a quien éste designe, autorizado a gestionar y suscribir las ACTAS OPERATIVAS necesarias a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente ACUERDO ESPECÍFICO.

La actuación de los referidos oficiales de enlace no obstará a la necesidad de que intervengan otras instancias en el marco de sus competencias de conformidad con la organización operativa funcional de cada una de LAS PARTES.

LAS PARTES podrán reemplazar en cualquier momento al oficial de enlace por notificación por escrito a la otra parte, en el domicilio especial constituido en el ACUERDO ESPECÍFICO.

SEXTA: La suscripción del presente ACUERDO ESPECÍFICO no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

SEPTIMA: Sin perjuicio de lo regulado en las cláusulas que anteceden, las condiciones del presente ACUERDO ESPECÍFICO no establecen erogaciones presupuestarias para ninguna de LAS PARTES.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada jurisdicción en referencia al presente ACUERDO ESPECÍFICO.

NOVENA: LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente ACUERDO ESPECÍFICO, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

Todas las cuestiones vinculadas a la confidencialidad de la información, estarán sujetas a la normativa vigente que regula la actuación de LAS PARTES y a las disposiciones de la Ley nº 25.326.

DÉCIMA: El presente ACUERDO ESPECÍFICO mantendrá su vigencia, hasta tanto cualquiera de LAS PARTES lo rescinda mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a CIENTO OCHENTA (180) días. Para este último caso LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia

el ACUERDO ESPECÍFICO hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula.

DÉCIMO PRIMERA: En caso de rescisión, la SGM deberá garantizar:

- a) el traspaso de toda la información que tenga de la UBA por el uso de la aplicación;
- b) brindar las herramientas necesarias a la UBA para poder disponer del aplicativo en modalidad OnPremise con el objeto de poder dar continuidad a la gestión de los expedientes disponibilizando las fuentes, especialistas técnicos y funcionales de la aplicación.
- c) brindar la asistencia que sea necesaria para transmitir el asesoramiento y conocimiento para la continuidad del sistema por parte de LA UBA.

Las PARTES acuerdan que, a partir de la fecha efectiva de la rescisión, LA UBA tendrá una licencia gratuita y perpetua para utilizar el GDE con todas las actualizaciones existentes a esa fecha.

DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente ACUERDO ESPECÍFICO y/o de las ACTAS OPERATIVAS que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

En caso de no resultar ello posible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso – Administrativos Federales con asiento en la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos derivados del presente ACUERDO ESPECÍFICO, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación judicial y extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción fehaciente de la notificación de cambio.

Estando de acuerdo, "LAS PARTES" suscriben el presente documento en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre del año 2018.